RESOLUCIÓN No. 0950 DE 2024.
(25 de junio de 2024)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de bienes y servicios de condiciones uniformes No. **MNSGSASCS014-2024** cuyo objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS FUNCIONARIOS Y PENSIONADOS DEL MUNICIPIO DE NEIVA – DEPARTAMENTO DEL HUILA"**

El Secretario General, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, y demás concordantes y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución No. 910 del 14 de junio de 2024, el Municipio de Neiva a través del Sistema electrónico para la contratación Estatal (Secop II) ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada No. **MNSGSASCS014-2024** cuyo objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS FUNCIONARIOS Y PENSIONADOS DEL MUNICIPIO DE NEIVA – DEPARTAMENTO DEL HUILA",** señalando el día 14 de junio de 2024 como fecha de apertura del proceso de selección y el 19 de junio de 2024 las 9:00 a.m., para el cierre de la misma.

Que en la fecha programada para el cierre del proceso de selección, a través de la plataforma del Secop II, se allegaron las siguientes ofertas:

PROPONENTES:

- **OSCAR FERNANDO COLLAZOS SANCHEZ**
- **CARLOS MAURICIO HOYOS PUCCINY**

Que el 19 de junio de 2024, se creó y convocó el Comité Evaluador, para realizar la revisión de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y económicos, otorgándoseles para tal fin el término establecido en el cronograma del pliego de condiciones.

Que los informes del Comité evaluador fueron publicados en la página web Portal Único de Contratación, de conformidad con los plazos previstos en el calendario del pliego de condiciones, término durante el cual se presentaron documentos objetos de subsanación y observaciones.

Que de acuerdo con el informe consolidado de evaluación, la evaluación de las ofertas fue la siguiente:

No.	PROPONENTE	EVALUACION JURÍDICA	EVALUACION TÉCNICA	EVALUACION FINANCIERA
1	OSCAR FERNANDO COLLAZOS SANCHEZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	CARLOS MAURICIO HOYOS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Que el 25 de junio de 2024 se realizó la apertura del sobre económico y se procedió a la verificación de la oferta económica presentada por parte del oferente habilitado, la cual cumplió con la exigencia de la entidad en los pliegos de condiciones, no siendo necesario realizar subasta conforme el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015

Que de acuerdo con el desarrollo del proceso, la oferta presentada por parte del proponente **OSCAR FERNANDO COLLAZOS SANCHEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.693.480 expedida en Neiva, la cual asciende a la suma de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 122.778.000.oo) MCTE,** cumple las condiciones económicas para su selección.

Según lo expuesto, la propuesta que cumple con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, de acuerdo a lo solicitado en el pliego de Condiciones es la presentada por el oferente OSCAR FERNANDO COLLAZOS SANCHEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.693.480 expedida en Neiva, la cual asciende a la suma de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 122.778.000.oo) MCTE.

Lo anterior, por tratarse de la oferta que cumple a cabalidad con las exigencias de la Administración Municipal detallados en los pliegos de condiciones conforme así lo conceptuaron en sus respectivas evaluaciones, proceder luego, a la celebración del contrato con el citado oferente.

Que de acuerdo con los documentos aportados al proceso pre - contractual, teniendo en cuenta los conceptos jurídicos, técnicos y económicos del Comité Evaluador y visto que el proceso se ha desarrollado dentro de los parámetros de la Ley 80 de 1993 reformada por la Ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, se establece que **OSCAR FERNANDO COLLAZOS SANCHEZ**, es el oferente que reúnen los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones dentro del Proceso de Selección No. **MNSGSASCS014-2024.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario General,

RESUELVE:

ARTÍCULO **PRIMERO:** Adjudíquese el Proceso de Selección Abreviada No. **MNSGSASCS014-2024** cuyo objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS FUNCIONARIOS Y PENSIONADOS DEL MUNICIPIO DE NEIVA – DEPARTAMENTO DEL HUILA",** al oferente **OSCAR FERNANDO COLLAZOS SANCHEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.693.480 expedida en Neiva, la cual asciende a la suma de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 122.778.000.oo) MCTE.**

Los anteriores términos están sujetos a la propuesta presentada y a los documentos del presente proceso.

ARTICULO **SEGUNDO:** Notifíquese personalmente la presente Resolución al proponente favorecido, de conformidad con los artículos 67 y siguientes del Código de

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndose que contra la misma no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

ARTICULO TERCERO: Advertir al proponente favorecido, que deberán suscribir el contrato dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de la presente Resolución. En caso de incumplimiento se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL EDUARDO MOSQUERA QUIÑONES
Secretario General

Revisó: Andrés Felipe Tamayo Polanía
Profesional especializado.

Revisó: Marlio Rivera Pama.
Asesor financiero.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva